



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO.

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
EJECUTADO	LAZARO RODRIGUEZ OBANDO
EJECUTANTE	SOCIEDAD CURTIMBRES SIERRA PEREZ Y CIA S EN C. MIGUEL ANGEL SIERRA PEREZ
RADICADO	No. 630001-31-05-004-2016-00187-00
DECISION	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

En virtud de la petición elevada por el demandante (PDF.24) y de acuerdo con lo contemplado en el numeral 10 del artículo 593 del CGP, se decretará el embargo y consiguiente retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDTS o cualquier otro producto bancario que tenga la demandada Sociedad CURTIEMBRES SIERRA PEREZ Y CIA S EN C., en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A. y BANCO AV VILLAS S.A.

La medida de embargo se limitará en la suma de \$4.500.000.oo.

Respecto de la petición elevada por el demandante de que se oficie a la CIFIN y a DATACREDITO EXPERIAN para que informen que productos bancarios tiene bajo su titularidad la demandada, no se accederá a dicha petición por improcedente, da vez que que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593, es a la parte demandante la que le corresponde señalar a qué entidades bancarias se debe oficiar para la efectividad de una medida de embargo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y consiguiente retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDTS o cualquier otro producto bancario que tenga la demandada CURTIMBRES SIERRA PEREZ Y CIA S EN C. en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A. y BANCO AV VILLAS S.A.

Para la efectividad de la medida ofíciase a los Gerentes de las referidas entidades bancarias para que una vez retenidos los dineros los consigne en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, distinguida con el número 630012032004 del Banco Agrario de Colombia. La medida de embargo se limitará en la suma de \$7.000.000.oo. Líbrese oficio.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos de la parte demandante gjro310@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c38bf215e54e7c8dfa492a8b9254785fdef8cbad4bf71c5d578c53c9f0384a**

Documento generado en 01/03/2023 12:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>